



130.9.3

INVITACION PÚBLICA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA CDC-MC-10 -2022 (Según Decreto 1082 de 2015)

La Contraloría Departamental de Casanare atendiendo lo dispuesto en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1 2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, invita a todas las personas naturales y jurídicas interesadas para participar en la Selección de Mínima Cuantía CDC-MC-10-2022, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. OBJETO: SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA EL SITIO WEB DE INTERNET DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CASANARE www.contraloriacasanare.gov.co, SERVIDOR DE CORREO ELECTRÓNICO Y SISTEMA DE ARCHIVOS COMPARTIDOS.

2. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será desde el momento en que se suscriba el acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. FORMA DE PAGO: La Contraloría Departamental de Casanare, cancelará al contratista mediante pago único, una vez se haya instalado y puesto en operación los servicios de hosting e email con la configuración requerida para funcionamiento de los sitios web, previa presentación del informe de actividades, constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, de conformidad con la normatividad vigente.

3.1. Presupuesto oficial y financiamiento: Las erogaciones que se causen por la ejecución del objeto contractual del presente proceso se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2022000023, por un valor de Tres Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil pesos MCTE (\$3.565.000), con cargo al rubro presupuestal 212020200804 Servicio de comunicaciones.

El valor del presupuesto incluye los costos directos e indirectos, impuestos nacionales, departamentales y municipales, tasas, contribuciones y demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La Contraloría Departamental de Casanare, exigirá al futuro contratista el cumplimiento todos los requisitos y especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y sus anexos, los cuales hacen parte integral de la presente invitación.

4.1. CLASIFICACIÓN UNSPC: Según clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, contenido en la página www.colombiacompra.gov.co, la codificación de la adquisición a contratar corresponde al siguiente código UNSPC:





CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE CASANARE
NIT: 800.183.912-9

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
81000000	81110000	81112100	81112105	Servicios de hospedaje de operación de sitios web

El contratista deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en el numeral 4 del estudio previo, el cual hace parte integral del presente proceso.

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

Ver especificaciones descritas en el numeral 4 del estudio previo el cual hace parte integral del presente proceso.

5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

- 1) Prestar el servicio de alojamiento y acompañamiento técnico de un sitio web de internet.
- 2) Ofrecer un sistema de gestión para el correo institucional de cuentas @contraloriacasanare.gov.co
- 3) Prestar soporte técnico personalizado, atención telefónica en horario de oficina o vía correo-e para resolver sin costo adicional mejoras y adiciones, cuyo tiempo de realización no supere la media hora.
- 4) Prestar el Servicio de hosting para el sitio Web www.contraloriacasanare.gov.co.
- 5) Garantizar la operatividad de 7/24, con la red conectada al Nap Colombia (www.nap.co), con canal dedicado de 90 megas 1:1 redundante.
- 6) Poner a disposición de la Contraloría servidores Dell, hospedados en un ambiente de alta tecnología y que garanticen una completa seguridad.
- 7) Poner a disposición de la Contraloría un DATACENTER con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo.
- 8) Migrar el sitio web institucional al servidor del Contratista, incluyendo el correo electrónico, y todos los archivos (Datos y documentos) alojados en estos servicios, en un tiempo no mayor a 24 horas a partir de la firma del acta de inicio, en caso de ser necesario.
- 9) Las demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual





5.1. Obligaciones Generales

- 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por la Contraloría Departamental de Casanare.
- 2) Desarrollar las actividades establecidas en el estudio previo.
- 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- 4) Avisar oportunamente a la entidad las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- 5) Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.
- 6) Presentar los informes específicos o extraordinario cuando le sean solicitados por el supervisor
- 7) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, durante el tiempo de ejecución del contrato, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 8) Mantener reserva y confidencialidad sobre la información que le sea suministrada por el Ente de Control, durante, en cumplimiento de la Política de Seguridad y Privacidad de la Información.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Serán causales de rechazo de las propuestas las siguientes situaciones:

- 1) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- 2) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en la ley y en la presente invitación.
- 3) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
- 4) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- 5) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
- 6) Cuando las razones expuestas por el oferente para justificar el precio artificialmente bajo no sean lo suficientemente válidas para el Comité Asesor y Evaluador de la Contratación.
- 7) Cuando no se subsanen los requisitos dentro del término previsto de acuerdo con el informe de evaluación.
- 8) Cuando no se incorpore la propuesta económica en la forma establecida en la plataforma del SECOP II, o su valor se estime en cero (0).
- 9) Cuando el valor de la propuesta (tanto el del formato anexo como el diligenciado en la plataforma SECOP II exceda el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE CASANARE
NIT: 800.183.912-9

- 10) Cuando el proponente haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.
- 11) Cuando la propuesta económica no discrimine claramente si el valor de la oferta incluye IVA y el oferente no aclare el valor en el término perentorio que le fije la entidad contratante.
- 12) Los demás casos expresamente establecidos en la normatividad vigente.

Nota 1. Para determinar el valor de la propuesta con menor precio, se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios ofrecidos antes de IVA (en caso de que aplique). Si el valor total de la propuesta incluyendo el IVA supera el valor del presupuesto oficial se considera rechazada en concordancia con lo dispuesto en el numeral 9.

7. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

La Contraloría Departamental declarará desierta la convocatoria únicamente por causa o motivos que le impidan a la entidad efectuar la escogencia objetiva del contratista y lo hará a través de acto administrativo, en el que se motivará de manera detallada y precisa, las razones que han conducido a la administración a adoptar esa decisión.

Específicamente, habrá lugar a la declaratoria de desierta de la convocatoria, en el siguiente evento:

- a. Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015
- b. Cuando no se presente ninguna oferta.
- c. Cuando no se logre la habilitación de un proponente.

8. REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate al menor precio, la Contraloría Departamental aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, de conformidad con el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

9. VALIDEZ DE LA OFERTA

Quince (15) días después de la presentación de la oferta

10. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En el caso que sea necesario expedir adendas para realizar modificaciones a la invitación y en consecuencia extender las etapas del proceso, estas se realizarán con un (1) día de anticipación a la fecha máxima prevista para presentación de ofertas.





Las adendas se publicarán oportunamente en la página SECOP II www.colombiacompra.gov.co

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

No.	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación de la invitación	18 de febrero de 2022
2	Publicación estudios y documentos previos	18 de febrero de 2022
3	Plazo máximo para realizar observaciones a la invitación pública.	21 de febrero de 2022, hasta las 5:00pm, las cuales deben ser enviadas únicamente en el SECOP II
4	Respuesta observaciones	22 de febrero de 2022
5	Expedición de adendas	22 de febrero de 2022
6	Presentación de Ofertas	23 de febrero de 2022, hasta las 5:00 pm, las cuales deberán ser enviadas únicamente en el SECOP II
7	Apertura de sobres	24 de febrero de 2022
8	Informe de presentación de ofertas	24 de febrero de 2022
9	Publicación del informe de evaluación de ofertas	24 de febrero de 2022
10	Presentación de observaciones al informe de verificación de evaluación	25 de febrero de 2022, hasta las 5:00 pm, las cuales deben ser enviadas únicamente en el SECOP II
11	Plazo para subsanar requisitos habilitantes	25 de febrero de 2022, hasta las 5:00 pm
12	Verificación de requisitos subsanados	28 de febrero de 2022
13	Publicación informe final y respuesta a observaciones	28 de febrero de 2022
14	Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta del proceso.	01 de marzo de 2022
15	Registro presupuestal	01 de marzo de 2022
16	Entrega garantías de ejecución del contrato	02 de marzo de 2022
17	Aprobación de la garantía única	02 de marzo de 2022

Parágrafo: El lugar de envío de observaciones, de entrega de ofertas, y demás canales de comunicación, se harán únicamente a través de la plataforma del SECOP II, en cumplimiento del pacto de transparencia suscrito por la Contraloría Departamental de Casanare con la Auditoría General de la República, Secretaría de Transparencia y la Dirección General de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, y la Circular CCE-Circular 001 -2021 del 10 de febrero de 2021, expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

12. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Los interesados deberán enviar su oferta, únicamente a través de la plataforma del SECOP II.



13. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente la oferta con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018. En caso que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

13.1. DE CARÁCTER JURÍDICO:

Las personas naturales y/o jurídicas (consorcio o unión temporal) proponentes deberán presentar los siguientes documentos de acuerdo a su naturaleza jurídica:

13.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la oferta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Anexo N° 1 "Carta de Presentación de la Propuesta"** y será firmada por el oferente. Si la oferta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación deberá venir suscrita por su representante, debidamente facultado en los términos de ley. En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley. En el caso de los consorcios o uniones temporales, dicha manifestación se hará por cada uno de sus miembros. La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación. Los requisitos técnicos del oferente plural (unión temporal o consorcio) podrá acreditarlos uno solo de sus miembros.

13.1.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva cámara de comercio:

La propuesta presentada, ya sea por persona natural o jurídica, deberá tener anexo el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, expedido por la Cámara de Comercio, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo

En dicho certificado se deberá acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso y que su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE CASANARE
NIT: 800.183.912-9

los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

13.1.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

13.1.4. Documento de conformación del consorcio o unión temporal:

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

13.1.5. Acreditación de aportes a seguridad social y parafiscal.

El proponente debe adjuntar con su propuesta una certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal según sea el caso, donde acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales y los relativos pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, durante los seis (06) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Las personas naturales deberán presentar constancia de pago seguridad social integral, correspondiente a los últimos (6) meses anteriores con su respectiva planilla de pago.

En los eventos en que la referida certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal y/o Contador Público, se deberá allegar copia simple de la de la tarjeta o matrícula profesional, certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha acreditación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

13.1.6. Verificación de antecedentes disciplinarios y fiscales





La Contraloría verificará si el proponente y cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI". En caso que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Contraloría Departamental de Casanare, salvo que acredite acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

La Contraloría podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el oferente deberá presentarlos en el término previsto por la entidad en el cronograma del presente proceso.

13.1.7. Registro Único Tributario

El proponente persona jurídica o natural, o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar una copia del certificado RUT, expedido por la DIAN, en el cual coste las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual.

13.1.8. Certificado de ausencia de medidas correctivas.

La entidad verificará el cumplimiento de este requisito en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica y de los miembros del consorcio o unión temporal, a fin de verificar de que se encuentra al día con el pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía, en cumplimiento al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

13.2 DE CARÁCTER TÉCNICO

Los siguientes son los documentos y requisitos técnicos mínimos habilitantes:

13.2.1. Especificaciones Técnicas del servicio

El proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, Punto No 4, mediante manifestación escrita, documento que hace parte integral del presente proceso.

13.2.2. Requisitos Técnicos Relacionados con la Experiencia

Para el desarrollo del objeto contractual, se requiere de una persona natural o jurídica, que haya suscrito y ejecutado como máximo en dos (2) contratos con entidades públicas o privadas en el último año, con objeto similar al presente proceso, para lo cual deberá anexar las respectivas



certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación final, cuyo valor individual o sumados, sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.

En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos, para acreditar la experiencia del proponente.

La certificación y/o acta de liquidación deberá contener como mínimo la siguiente información: No Contrato, Objeto, Contratante, Fecha Inicio, Fecha Terminación, Valor Contrato, Valor Ejecutado

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar, su objeto, plazo, valor y cumplimiento del mismo.

NOTA: La contraloría Departamental de Casanare se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

13.2.3. Registro TIC

El proponente deberá aportar el registro TIC, expedido por el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.

13.3. DE CARÁCTER ECONÓMICO

13.3.1. Relación detallada del cálculo del valor de la propuesta

El oferente deberá presentar su propuesta económica, para lo cual, deberá diligenciar en su totalidad el **Anexo No. 1**, el cual no podrán ser modificado por el proponente so pena de rechazo de la propuesta.

14. CLASIFICACIÓN DE PROPONENTES DE ACUERDO CON EL PRECIO MÁS BAJO DE LA OFERTA

Al día siguiente de vencido el plazo para la presentación de ofertas, el Comité Evaluador designado, emitirá informe de verificación donde clasificará a los proponentes en orden ascendente teniendo en cuenta como único factor de ponderación el menor precio de la oferta.

Una vez el Comité Evaluador haya efectuado la clasificación de los oferentes de acuerdo al precio más bajo de su oferta, se procederá verificación de los requisitos habilitantes del proponente, el cual se publicará en la página SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

El informe contendrá lo siguiente:

PROPONENTE N°	IDENTIFICACIÓN	PRECIO
1		
2		
3		

15. RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

Una vez el comité evaluador haya efectuado la clasificación de los oferentes de acuerdo con el precio más bajo de su oferta, se procederá con la verificación de los requisitos habilitantes del proponente que haya presentado la oferta con el precio más bajo. El informe contendrá lo siguiente:

MENOR OFERTA	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES		
	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
	JURÍDICOS		
	TÉCNICOS		
	ECONÓMICOS (Carta de presentación de la oferta)		

El informe de clasificación de oferentes de acuerdo al precio más bajo de la oferta y el informe de la verificación de los requisitos habilitantes se publicarán en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

16. GARANTÍAS:

En la sección 3 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de clases de las garantías señaladas en el artículo No. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

16.1. Cumplimiento General: El contratista debe allegar través del SECOOP II, una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y mantendrá vigente hasta su liquidación.

16.2. Calidad del servicio: El contratista debe allegar a través del SECOOP II, una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a aquella del contrato, y cuatro (4) meses más.

17. ADJUDICACIÓN:



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE CASANARE
NIT: 800.183.912-9

La Contraloría Departamental adjudicará el contrato a aquella oferta que presente el precio más bajo, siempre y cuando haya cumplido con los factores habilitantes determinados en la presente invitación, de lo contrario se procederá a efectuar la verificación de los requisitos habilitantes del oferente con el segundo valor más aproximado y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de existir empate a menor precio, se adjudicará el contrato al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, así como lo establece el numeral 7 en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

18. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal dentro del término establecido en el cronograma.

El proponente al que se le adjudique el contrato deberá realizar el pago de las estampillas departamentales de Pro Cultura, pro Bienestar del Adulto Mayor y pro desarrollo departamental, según lo establecido en la Ordenanza 016 de 2015.

19. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución será en la ciudad de Yopal Casanare.

20. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de la Contraloría Departamental de Casanare, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión o subcontratación.

21. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión del contrato será ejercida por el ingeniero Anduar Johany González Cuta, Profesional Universitario de la Dirección de Vigilancia Fiscal de la entidad, quien se encargará de controlar la debida ejecución del contrato, por parte del CONTRATISTA.

22. CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO:

Si el proponente no se presenta para la legalización del contrato dentro del término establecido en el cronograma, se declarará el incumplimiento por parte del contratista.





23. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, La Contraloría Departamental de Casanare podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a La Contraloría Departamental de Casanare por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

24. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con La Contraloría Departamental de Casanare a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista autoriza expresamente a La Contraloría Departamental de Casanare con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

25. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA queda obligado a mantener indemne a la Contraloría Departamental de Casanare, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento,



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE CASANARE
NIT: 800.183.912-9

reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso La Contraloría Departamental de Casanare, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frente a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de La Contraloría Departamental de Casanare, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a La Contraloría Departamental de Casanare frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

25. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Conforme al Artículo 68 de la Ley 80/93, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

25. CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO:

Si el proponente no se presenta para la legalización del contrato dentro del término establecido en el cronograma, se declarará el incumplimiento por parte del contratista.

Yopal, 18 de febrero de 2022.

CIPRIANO CASTRO MEDINA
Contralor Departamental de Casanare

Revisó/proyectó: Diana Ximena Pérez Díaz
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó/proyectó: Anduar Sofany González Cuta
Profesional Universitario

Revisó/proyectó: Carmen Lucía Bernal Niño
Directora Administrativa

